

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. DIVORCIO No. 202100604

Verificado, ahora, el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda presentada a instancia de apoderado judicial por CINDY PAOLA PAMPLONA PARDO, el Despacho

DISPONE

ADMITIR la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** promovida por **CINDY PAOLA PAMPLONA PARDO** en contra de **ALEXANDER CUBILLOS SALGADO**.

CORRER traslado de la misma y sus anexos al demandado ALEXANDER CUBILLOS SALGADO por el término de veinte (20) días, para que por intermedio de apoderado judicial, la conteste y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFICAR en la forma dispuesta por el artículo 291 del Código General del Proceso, al Agente del Ministerio Público, de conformidad con lo ordenado por el artículo 388, concordante artículo 579 ibídem, con el fin de que intervenga en interés de la niña SARA VALENTINA CUBILLOS PAMPLONA, hija de la pareja.

ORDENAR que se concluya el trámite de notificación y traslado de la demanda en los términos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, como quiera que se acreditó haber enviado copia de la demanda y anexos a la dirección electrónica del demandado; es decir, que la demandante y su apoderado judicial envíen, por el mismo medio, copia del presente auto admisorio con el fin de que empiece a correr el término de traslado de la demanda al señor ALEXANDER CUBILLOS SALGADO.

RECONOCER personería al abogado LUIS ANTONIO ROMERO VÁZQUES como apoderado de la señora CINDY PAOLA PAMPLONA PARDO en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA